



DECRETO N° 0939

NEUQUÉN, 17 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 161 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS CRISTÓBAL PULLA SAMANIEGO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 210.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito recursivo, el nombrado expresa que es una persona jubilada y que el día 21 de setiembre de 2007, aproximadamente las 20:00 horas, se encontraba junto a su esposa, quien padece problemas de salud, por lo cual se vio obligado a estacionar cerca de la Farmacia del Pueblo para comprar medicamentos; adjuntando, en fotocopia, Certificado Médico;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 304/09-, informando que de lo manifestado por el apelante no se encuentran argumentos que produzcan la eximición de la multa impuesta, atento a que del Acta Contravencional N° 0443867 no surge que se haya encontrado dentro de la unidad una persona con algún tipo de padecimiento que generara la obligatoria e inminente detención del vehículo en un lugar prohibido para estacionar;

Que además, el imputado menciona que debió estacionar para poder ir a la Farmacia del Pueblo y, según la dirección mencionada en el Acta Contravencional E.M. N° 0443867, no hay ninguna sucursal de dicha firma cercana al lugar, por lo cual también cae dicho argumento;

Que la sentencia apelada por el recurrente, deviene, a criterio de esa Asesoría, ajustada a derecho; atento a ello y considerando lo establecido por el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149, sugiere rechazar el recurso, confirmándose, en consecuencia, dicha sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **LUIS CRISTÓBAL PULLA SAMANIEGO**, atento a que sus
argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo
de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 304/09 y a lo
expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría
N° 2), bajo Expediente TMF N° 161 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputa-
do de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-


D^{CA} GRACIELA M. I. PÉREZ
M^{UNICIPALIDAD} de Neuquén
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Recibido
Mon. 31 07 09
1729